

# INDEPENDENCIA

En materia electoral, el principio de independencia hace referencia a las garantías y atributos de los que disponen los órganos y autoridades que conforman el Tribunal Electoral, para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley. De esta manera, las autoridades electorales pueden emitir sus decisiones con plena imparcialidad y estricto apego a la normativa aplicable al caso, sin tener que seguir las indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos o de otros poderes del Estado.

Al brindarse independencia a los juzgadores, se gestiona una imparcialidad para el juzgador, permitiendo que se mantenga un orden democrático institucional que se refleja en el Estado de Derecho.

La independencia en el derecho electoral es esencial para garantizar la integridad y la legitimidad de los procesos electorales, así como para preservar la confianza pública en la imparcialidad de las acciones cometidas por las autoridades electorales.

## **Referencias:**

- Rosales, C. (2010). Principios rectores en materia electoral en Latinoamérica. Obtenido de:*  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24583.pdf>
- Soriano Cienfuegos, C. & Gilas, K. (2018). Derecho electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Obtenido de:*  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6133/1.pdf>